



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE CADÁVERES DE PERSONAS DESCONOCIDAS, QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ, FISCAL GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES MTRO. JORGE ALEJANDRO GÓMEZ GUERRERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA” Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CESEEO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JOSÉ MANUEL REMENTERÍA OROZCO, CON LA ASISTENCIA DEL SUB DIRECTOR ACADÉMICO LIC. PAULINO DE LA CRUZ GÓMEZ, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA FISCALÍA”:

I.1. Que es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades. Y ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 D de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 755.- Mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la referida ley.

I.2. El Dr. Rubén Vasconcelos Méndez, fue designado por el Honorable Congreso de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado, el día 12 de mayo de 2017. Y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio específico de colaboración de conformidad con los dispuestos en los artículos 10 fracción I, II y 20 de la Ley Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento, vigente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 755.- Mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la referida ley.

I.3. El Mtro. Jorge Alejandro Gómez Guerrero, Director del Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se encuentra facultado para asistir al Fiscal General en la celebración del presente instrumento jurídico en términos de los artículos 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

